



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se autoriza la renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la obtención e implante de tejidos oculares. (2018062798)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la obtención e implante de tejidos oculares formulada por don Dámaso Villa Mínguez, Gerente del Área de Salud de Badajoz, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, fue renovado para el funcionamiento de obtención e implante de tejidos oculares por Resolución el 27 de enero del 2014.

Segundo. Don Dámaso Villa Mínguez, Gerente del Área de Salud de Badajoz, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la obtención e implante de tejidos oculares, según Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 13 de noviembre de 2018, se realiza visita de inspección al Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, levantándose acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la obtención e implante de tejidos oculares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en que se determine en dicho decreto.

Segundo. Por otra parte, el artículo 14 del citado decreto regulan el procedimiento para la tramitación de la renovación de la autorización de funcionamiento, trámites que han sido cumplidos en el mencionado expediente.

Tercero. Resulta también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la



obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

En el acta de inspección anteriormente mencionada, se acredita que se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar la renovación de la autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la obtención e implante de tejidos oculares.

Segundo. Designar como persona responsable de la obtención e implante de tejidos oculares del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz a doña Mercedes Gamazo Carrasco y don Jorge Solana Fajardo.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias
y Sociosanitarias,

LUIS TOBAJAS BELVIS